



RESOLUCIÓN No. 6154

17 JUN. 2024

"Por medio de la cual se adoptan las políticas de prevención del daño antijurídico de la Rama Judicial para los años 2024-2025"

EL DIRECTOR (E) EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus funciones legales, especialmente las otorgadas por los artículos 99 de la Ley 270 de 1996 y 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, *"es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura."*

Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en su artículo 99 numeral 8° asignó al Director Ejecutivo de Administración Judicial la función de representación judicial de la Nación — Rama Judicial.

Que, el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al referirse a la capacidad y representación de la Nación, dispuso que *"...el Director Ejecutivo de Administración Judicial la representa en cuanto se relacione con la Rama Judicial, salvo si se trata de procesos en los que deba ser parte la Fiscalía General de la Nación"*.

Que, el artículo 103 numeral 7 de la Ley 270 de 1996 determinó que los Directores Seccionales de Administración Judicial ejercen la representación judicial de la Rama Judicial en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015 definen al Comité de Defensa Judicial y Conciliación como *"...una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad"*.

Que, el numeral 1° del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y el numeral 1° del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del precitado decreto establecen que una de las funciones de los Comités de Defensa Judicial y Conciliación de las Entidades Públicas del orden nacional, departamental, y distrital es "*Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico*".

Que atendiendo las orientaciones brindadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y siguiendo las instrucciones establecidas en las Circulares Externas Nos. 05 del 27 de septiembre de 2019 y 09 de 24 de julio de 2023, así como los lineamientos para la formulación e implementación de las políticas de prevención de daño antijurídico, en sesión extraordinaria número 24 del día 31 de octubre de 2023, el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de acuerdo con sus funciones, aprobó las políticas de prevención del daño antijurídico para los años 2024-2025. Estas políticas fueron presentadas a consideración por la Directora de la División de Procesos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Secretaria Técnica del Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015 y el numeral 4° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado — ANDJE, mediante correo electrónico del 04 de enero de 2024, a través de la Dirección de Políticas y Estrategias informó que la Política de Prevención del Daño Antijurídico — PPDA presentada por la entidad, se encontraba debidamente registrada en el sistema único de gestión e información litigiosa del estado – Ekogui.

Que, resulta procedente adoptar las políticas de prevención del daño antijurídico de la Rama Judicial para los años 2024-2025 aprobadas por el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Rama Judicial para los años 2024-2025 aprobadas por el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Las áreas responsables de la ejecución de las actividades contenidas en el plan de acción deberán reportar los avances al Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Rama Judicial.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 JUN. 2024



LUIS ANTONIO SUAREZ ALBA
Director Ejecutivo (E)

Proyectó: Gladys Andrea Sandoval Rico – Secretaria Técnica Comité Nacional de Defensa y Conciliación DEAJ
Revisó: Alejandro Campos Pájaro - Director de la Unidad de Asistencia Legal
Martha Esmeralda Rodríguez Veru – Directora Administrativa - División de Procesos